

LA PLATA, 30 ABR 2015



VISTO el expediente N° 2900-86645/14, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 1 de enero de 2014, como Director de Producción de la Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" de la Subsecretaría de Control Sanitario, a Aníbal Claudio MOMBIELA, y

CONSIDERANDO:



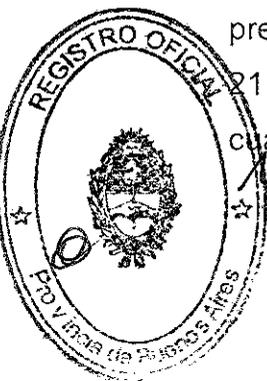
Que dicha petición se efectúa teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que asimismo se solicitó se limiten las funciones interinas de Subdirector del entonces Laboratorio Central de Salud Pública "Dr. Tomás Perón" de La Plata, actual Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", asignadas mediante Decreto N° 2165/11, en razón de que mediante Decreto N° 2382/11, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Control Sanitario, no contemplando la misma la referida Subdirección;

Que la designación tramitada se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir del 1 de enero de 2014, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que como consecuencia de lo dispuesto en el exordio del presente, Aníbal Claudio MOMBIELA reservará el cargo que posee en la Categoría 21 – Oficial Principal 4° - Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Personal de Apoyo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, mientras se desempeñe como



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Director de Producción de la Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en el Ministerio de Salud, a partir del 4 de diciembre de 2011, las funciones interinas de Subdirector del entonces Laboratorio Central de Salud Pública "Dr. Tomás Perón" de La Plata, actual Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", asignadas mediante Decreto N° 2165/11, a Aníbal Claudio MOMBIELA (D.N.I. 14.796.462 – Clase 1961 - Legajo de Contaduría 287.488), quien revista en la Categoría 21 – Oficial Principal 4° - Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Personal de Apoyo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la citada dependencia, en razón de que mediante Decreto N° 2382/11, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Control Sanitario, no contemplando la misma la referida Subdirección.

ARTÍCULO 2°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2014, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Director de Producción de la Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" de La Plata de la Subsecretaría de Control Sanitario, a Aníbal

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Claudio MOMBIELA (D.N.I. 14.796.462 - Clase 1961 - Legajo de Contaduría 287.488).



ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en el Ministerio de Salud, que a partir del 1 de enero de 2014, Aníbal Claudio MOMBIELA (D.N.I. 14.796.462 – Clase 1961 - Legajo de Contaduría 287.488), reserva el cargo que posee en la Categoría 21 – Oficial Principal 4° - Agrupamiento 6. Personal Jerárquico (Personal de Apoyo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón” de La Plata, de la Subsecretaría de Control Sanitario de conformidad con lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, mientras se desempeñe como Director de Producción de la Dirección precitada.



ARTÍCULO 4°. Establecer que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

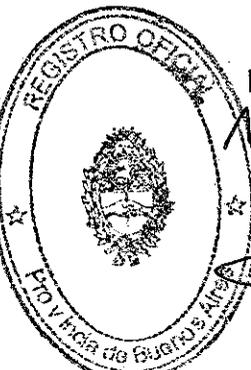
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 272



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLINA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires